



**CISS**  
CONFERENCIA INTERAMERICANA  
DE SEGURIDAD SOCIAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ANUIES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, **DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA**; Y, POR OTRA PARTE, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CISS**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA ANUIES**”, a través de su representante legal, que:
  - I.1 Mediante Escritura Pública número 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C.; reformada mediante Escritura Pública 12,742, del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.
  - I.2 Actualmente se encuentra conformada por 216 instituciones de educación superior y entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
  - I.3 Se rige por principios éticos de actuación plasmados en su Política de Integridad, así como en sus Códigos de Ética y de Conducta, en los cuales se estipulan los lineamientos generales sobre los cuales su personal y sus prestadores de servicios se deben basar al realizar sus funciones y actividades, con la finalidad de prevenir omisiones, conductas y hechos que potencialmente podrían conllevar a la corrupción; en consecuencia, en “**LA ANUIES**” impera el principio de cero tolerancia hacia la corrupción.



- I.4 El Dr. Luis Armando González Placencia, en su carácter de Secretario General Ejecutivo de “**LA ANUIES**” cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la escritura pública número 53,393 del 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis E. Paredes Sánchez.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es ANU930617MQ5.
- I.6 Su domicilio legal es el ubicado en Calle Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. Declara la “**LA CISS**”, a través de su Secretario General, que:
- II.1 Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
- II.2 Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.
- II.3 Su representante, el maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las



facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- II.4 Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, científicas, de investigación y de difusión, que serán acordadas mediante convenios específicos que se celebrarán, de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.**- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, dentro de su esfera de competencia y en el marco de sus atribuciones, previa autorización por sus órganos internos y de los respectivos presupuestos, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Elaborar programas y desarrollar proyectos académicos, de investigación o científicos en los temas de interés mutuo.
- b. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades



- académicas, de investigación o científicas en temas diversos acordes al objeto declarado de cada una de **“LAS PARTES”**.
- c. Brindar en la medida de sus posibilidades y facultades, asesoría y colaboración en materia académica, de investigación o científica para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente Convenio.
  - d. Promover el intercambio de material didáctico e información bibliográfica, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
  - e. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando, en su caso, un responsable por cada programa o proyecto.
  - f. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en marco de este Convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.
  - g. Promover el intercambio y difusión de las actividades de interés común de cada una de **“LAS PARTES”**.

Lo anterior sin perjuicio de la libertad y autonomía de **“LAS PARTES”** para realizar de manera independiente todas aquellas actividades que, de conformidad con su objeto, se encuentren facultadas para realizar.

**TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Sujeto a su disponibilidad, y en el marco de sus programas de trabajo, proyectos y prioridades, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las actividades establecidas en el presente Convenio, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, capacitación, recursos materiales y humanos, que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

**CUARTA. INSTALACIONES.** **“LA ANUIES”** podrá hacer uso de las instalaciones de la **“CISS”** para cursos, talleres, y reuniones. Para este fin, se sujetará a los lineamientos que establezca **“LA CISS”**.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio General tendrá una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de firma, la cual podrá ser renovada por acuerdo de **“LAS PARTES”**. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la renovación, en cuyo caso **“LAS PARTES”** deberán concluir los proyectos que tengan encomendados.



**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**OCATAVA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LA ANUIES” y “LA CISS” conservarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado.

En el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.



**CISS**  
CONFERENCIA INTERAMERICANA  
DE SEGURIDAD SOCIAL



**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de los coordinadores mencionados en la Cláusula Décima Tercera. Por lo tanto, cualquier proyecto en desarrollo, deberá finalizarse a entera satisfacción de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de “**LA CISS**”.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado, con acuse de recibo, a los domicilios señalados por cada una de “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones.

Si cualquiera de “**LAS PARTES**” obligadas en el presente Convenio no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir notificaciones, las mismas se considerarán válidamente entregadas, de conformidad con los términos de la presente Cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINADORES.** Para la adecuada comunicación y coordinación de las acciones y actividades que se generan con motivo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los coordinadores siguientes:

1. Por “**LA CISS**” a la persona titular de la Coordinación de Especialistas de las Comisiones Americanas de Seguridad Social, Dra. Luz Angela Cardona Acuña, o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [luz.cardona@ciss-bienestar.org](mailto:luz.cardona@ciss-bienestar.org)



**CISS**  
CONFERENCIA INTERAMERICANA  
DE SEGURIDAD SOCIAL



2. Por **“LA ANUIES”** a la persona titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Académico Luis Alberto Fierro Ramírez o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [luis.fierro@anuies.mx](mailto:luis.fierro@anuies.mx)

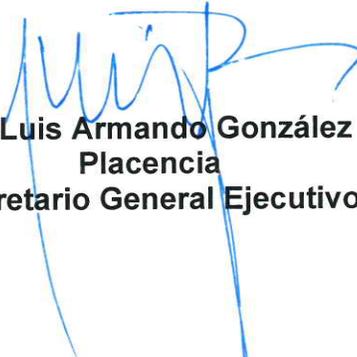
Las personas designadas como coordinadores tienen poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio; así como en la implementación, administración y seguimiento del mismo, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de coordinadores.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En cualquier caso, la parte que pretenda terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico deberá realizar las acciones pertinentes, para que permanezcan las obligaciones pendientes al momento de su terminación que deberán solventarse en tiempo y forma, salvo pacto escrito en contrario de **“LAS PARTES”**.

Leído por **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el 25 de junio de 2024.

**POR “LA ANUIES”**



**Dr. Luis Armando González  
Placencia  
Secretario General Ejecutivo**

**POR “LA CISS”**



**Mtro. Alvaro Velarca Hernández  
Secretario General**